

**ESTEBAN COELLO de Mendoza**

**V SR. DE MONTALBO**



Sucedió a su padre, Pedro Coello en el Mayorazgo y Señorío de Montalbo.

Casó con doña María Zúñiga y Tovar (hija de Francisco de Zúñiga, señor de Baidés , en tierra alcarreña. Matrimonio *por poderes*, sin que conozcamos el motivo, aunque existe noticia de que este matrimonio era el segundo de D. Pedro Coello, lo que podría explicar esta delegación de poderes.

Archivo Histórico Nacional (FERNANNUÑEZ,C.96,D.18) “Testamentos de Esteban Coello y de su segunda mujer Doña María de Zúñiga” El documento copiado tiene fecha aproximada de entre 1502-1555. Copia de 1793.

El 25 de Enero de 1514, Esteban Coello firma escritura de poder a favor de Gome Carrillo de Albornoz, Señor de Paredes para que en su nombre contraiga matrimonio con María de Zúñiga. A la vez, se obliga por otra escritura, en la misma fecha, a responder de la dote de su mujer, hija de Francisco de Zúñiga, Señor de Baidés.

La escritura de desposorios de Esteban Coello y María de Zúñiga, Señores de Montalbo tiene fecha de 3 de Febrero de 1514.

Matrimonio prolífico, sin sucesión masculina. Fueron padres de :

- María Coello, que sucedería a su padre en el Señorío y Mayorazgo de Montalbo, al faltar varón.
- Guiomar (Jerónima) de Mendoza Coello, casada con Juan Pacheco de Silva, II Señor de Villarejo de Fuentes,
- Juana de Zúñiga, casada con Fernando Bermúdez de Castro, Señor de Montaos, en Galicia,
- Ana de Mendoza Coello, que murió sin casar,
- Catalina de Mendoza, casada con Francisco de Aguilera, Señor del Congosto,
- Francisca de Zúñiga, casada con Sebastián Ramírez de Fuenleal,
- Isabel de Zúñiga, quien casó en Toledo, el 16 de abril de 1533 con Juan Niño, Señor de Mazarambroz y falleció hacia 1572.
- Petronila de Castilla. Soltera al fallecer la madre

D. Esteban Coello falleció hacia 1552.

En 1555, D<sup>a</sup> María, ya viuda, dicta su testamento. Entre otras mandas, pide se levante sobre la tumba de su marido, que será la suya, una sepultura de bulto que él había pedido en sus disposiciones testamentarias y en 1555 aún no se había llevado a cabo.



En esta sepultura *de bulto*, reposaron los restos de los V Señores de Montalbo, según sus deseos D. Esteban Coello y Mendoza y su esposa D<sup>a</sup> María de Zúñiga y Tovar

La ausencia de hijo varón rompe la línea sucesoria del Mayorazgo. Y, es posiblemente en este momento cuando el Señorío de Montalbo pasa a un segundo plano en la historia. Sin sucesión masculina para heredar el Mayorazgo, éste entra a formar parte de otros, quizá de más enjundia: MARÍA COELLO PACHECO casó con DIEGO DÁVILA, titulándose entonces Marquesa de Navamorcuende y Sra de Montalbo.

Continúa el apellido **Coello** por la rama de **Villarejo de la Peñuela**, con la **Ventosa**, cuyo propietario alcanzaría el título de Conde.

Fue Alonso Ruiz de Sandoval quien recibió el lugar de La Ventosa en 1340 como recompensa a los servicios prestados. Su tercer señor, Juan de Sandoval funda



mayorazgo (1409). Mayorazgo que encabeza su hijo Gutierre, casado con Blanca Coello, (+1469 aprox.) hija de D. Egas Coello. I Señor de Montalbo, El Hito y Villar de Cañas.

El primer conde de La Ventosa (1618) fue Pedro Coello de Ribera Sandoval y Zapata.

No se perdió, no obstante, el título de Señor de Montalbo. Pervivió y Los Duques de Granada de Ega se titulaban también Sres de Montalbo, El Hito y Villar de Cañas, así como de Valera.

**Picota de La Ventosa**

Y fue así, hasta que con la abolición de los Feudos, desaparecen los Señoríos menores, en 1806. Y, definitivamente el 6 de agosto de 1811, en que las Cortes de Cádiz



**Juramento de las Cortes de Cádiz en la Iglesia Mayor parroquial de San Fernando.**

- ◆ Incorporan a la Nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquier clase y condición que sean.
- ◆ Las justicias y demás funcionarios públicos se nombrarán como en los lugares de realengo.
- ◆ Quedan abolidos el vasallaje, y las prestaciones que deban su origen a título jurisdiccional a excepción de los que proceden de contrato libre en uso del sagrado derecho de la propiedad.
- ◆ Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demás, quedando al libre uso de los pueblos.

## **ESTEBAN COELLO DE MENDOZA V SEÑOR DE MONTALBO**

---

Nadie podrá llamarse Señor de vasallos, ejercer jurisdicción, nombrar jueces, ni usar de los privilegios y derechos comprendidos en este decreto.

Acabarían aquí los más de 400 años que los vecinos de Montalbo, El Hito y Villar de Cañas vivieron sometidos al Señorío de los Coello, de origen portugués.



Manuel Fernández Grueso

Octubre 2009